ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 10 y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.2

LICITACIÓN PÚBLICA N° FDLSF-LP-001-2025

FECHAS: Veintinueve (29) de octubre de 2025
HORA: 08:00 a.m.
LUGAR: Virtual mediante el servicio Teams en los enlaces previamente comunicados

NOTA: Se solicitó consentimiento para grabar la Audiencia, la cual se surtió a través de la Plataforma Teams, en consecuencia, se publica la misma como soporte del desarrollo y detalles de la misma, la cual forma parte integral de la presente Acta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INICIO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 08:24 a.m., del día veintinueve (29) de octubre de 2025, el doctor **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ,** en su condición de Alcalde Local de Santa Fe, nombrado mediante Decreto N° 066 del 19 de febrero de 2025, da inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de selección por Licitación Pública N° **FDLSF-LP-001-2025**, que tiene por objeto**: *"CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".***

En este estado de la diligencia y en calidad de Ordenador del Gasto, se facultó al Doctor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, Gerente Contratación – FDLSF para que informe y desarrolle el orden del día correspondiente.

En el marco de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da formalidad a la instalación de la Audiencia, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistentes a la Audiencia
2. Lectura de las reglas de la Audiencia
3. Lectura del informe de verificación y evaluación definitivo
4. Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes
 Uso de la palabra para la realización de réplicas por parte de los proponentes
5. Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes y Sugerencia al Ordenador del gasto por parte del Comité.
6. Consolidación Informe Final de Evaluación
7. Apertura del Sobre 2 – Económico
8. Traslado Informe de Evaluación Económico

9. Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes respecto de la Evaluación del Sobre Económico
10. Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación Económico
11. Decisión

VERIFICACIÓN DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Se procede a presentar y verificar los asistentes de la siguiente manera:

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	DEPENDENCIA
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA	GERENTE DE CONTRATOS
GERMAN DANIEL BERNAL CAMACHO	PROFESIONAL GERENCIA DE CONTRATOS
GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GERENCIA DE CONTRATOS
MARGARITA RICO PINTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMPONENTE DE PLANEACIÓN
HIPATYA MARGARITA HERRERA GALVIS	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JEFFERSON ARLES AYALA BOHORQUEZ	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JHON JAIRO LOPEZ	CONTRATISTA ÁREA DE PLANEACIÓN

a. Por parte de los proponentes, se procedió a realizar el llamado individual a cada uno de ellos, quienes, en algunos casos, presentaron los respectivos poderes que los facultan para participar en la presente Audiencia

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
			SI	NO		
1	EULOGIA	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: VANESSA DE JESUS ACOSTA ZABALETA C.C. 1.121.331.690 DE VILLANUEVA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: LUIS FELIPE RUIZ MEJIA C.C. 1.065.812.730 DE VALLEDUPAR		x		No se presentaron
2	CONSORCIO MALLA VIAL SF	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: JUAN FELIPE DELGADO C.C.79.947.081 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ANDRES FELIPE ECHANDIA ROLDAN C.C. . 79.785.617 de Bogotá	x		MANUELA LONDOÑO DURAN 1.020.815.692	Poder por mensaje plataforma secop ii
3	OSM	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: NICOLAS SANABRIA NIETO C.C. 1.000.588.068 de Bogotá D.C. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ANA MARÍA MÁRQUEZ SERNA CC. 1.020.426.646 de Bello	x			Representante legal
4	CONSORCIO R&D III	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO C.C 72.227.511 de Barranquilla REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EDUARDO SANTOS MARTINEZ C. C. No. 7.451.483 de Barranquilla		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
5	UNION TEMPORAL JV 2025	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: KAREN ALEXANDRA BUITRAGO PAEZ C.C 1.090.176.820 de CHINACOTA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ C. C. No. 88.211.813 de CUCUTA		x		No asiste
6	CPI GROUP	GUSTAVO MOSQUERA CHARRY C.C. 12.208.023 de Gigante /H.	x		Candy Alejandra García Bautista	Cumple con el poder se otorga capacidad para actuar
7	CONSORCIO SANTA FE 2025	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ROBERT EIMAR GRIJALBA CÁRDENAS C.C. No. 79.133.884 de Bogotá D.C REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER MAYORGA GÓMEZ C.C. No. 1.020.816.410 de Bogotá D.C.	x			Asiste Representante legal
8	UNION TEMPORAL SANTA FE MJS01	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: SERGIO NICOLÁS MOLINA SAAVEDRA CC 1.019.129.555 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: LUIS FERNANDO MEZA DAZA C.C. No. 1.065.587.417 de Valledupar		x		No asiste
9	GMZ CONSTRUCTORES SAS	WILMAR YESID ZARAZA MORA CC No.: 7.183.193 de Tunja	x			Asiste
10	CONSORCIO VIBAR PROCOM SANTA FE	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: LUIS ALBERTO LORA ESCOBAR CC 1.067.933.381 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS C.C. No. 78.032.181 de CERETE		x		No asiste
11	CONSORCIO SANTA FE 2025	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: FERNANDO HERRERA TORRES CC 79.424.440 DE BOGOTA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: DARY YAMILE JIMENEZ C. C.C. No. 51.990.502 de BOGOTA		x		No asiste
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO CC 79.528.764 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: MARIA FERNANDA GARZON NUÑEZ C.C. No. 1.023.894.541 de Bogotá		x		No asiste
13	CONSORCIO SANTA FÉ 11	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: MARCIA MANUELA MONSALVO CASTRO CC 1.004.485.347 de San Roque REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ROBERTO CARLOS CARBALLO MASS C.C. No. 73.568.902 de Cartagena		x		No asiste
14	CONSORCIO SEVERINO	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: PAOLO ANDRES BIANCHI GANEM CC 1.020.799.464 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ANLLY LUCIA MIRANDA PACHECO C.C. No. 1.040.364.724 De Carepa		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
15	SANTA FE GL	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: IVAN DAVID VANEGAS MAGALLANES CC 1.148.692.376 de CARTAGENA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JANNYS DIAZ BOLIVAR C.C. No. 1.143.378.557 de CARTAGENA		x		No asiste
16	UNION TEMPORAL MALLA VIAL SEP	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:XIMENA CASTRO CELY CC 52.425.087 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ALEXANDER SUAREZ RODRIGUEZ C.C. No. 12.977.013 de Pasto		x		No asiste
17	CONSORCIO BM SANTA FE	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: JENNY MARCELA MUSSO HERNANDEZ CC 57.290.511 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA C.C. No. 1.067.892.139		x		No asiste
18	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	IIvan Yezid Galvis Chacon CC. 7.313.955 de Chiquinquira		x		No asiste
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ ESCOBAR CC 92.501.196 de SINCELEJO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CATHERINE CASTILLA CASTILLO C.C. No. 1.047.511.788 de Cartagena		x		No asiste
20	CONSORCIO LEGADO VIAS SANTA FE	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: CRISTIAN ALEXANDER CRISTANCHO GONZÁLEZ CC 1.073.159.571 de Madrid Cundinamarca REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JUAN SEBASTIÁN PINTO DE LOS RÍOS C.C. No. 1.020.719.519 de Bogotá D.C.	x			Representante legal
21	CONSORCIO LA FE	Representante legal: IVAN ALONSO PARDO AVILA CC. 79.952.890 Representante Legal Suplente : EDNA ROSALBA SANDOVAL PARRA C.C 52.272.761 de Bogotá	x			Asiste representante lugal suplente
22	CONSORCIO BARPAV SANTA FE	Representante legal: EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS CC78.034.207 - CONSORCIO		x		No asiste
23	Santafé	Representante legal: FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ C.C. 77.093.001 Representante Legal Suplente: José Daniel Montes Sierra		x		No asiste
24	CONSORCIO INFRAVÍAS BOGOTÁ	Representante legal: JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ CC.71.652.446 Representante legal suplente:DANIEL GONZALEZ ISAZA C.C. No. 1.128.471.046		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
25	CONSORCIO SANTA VIAL BC 2025	Representante legal: ANGEL ALEXIS BARON RAMIREZ C.C. 1.015.456.545 Representante legal suplente: RAUL ERNESTO ARANGO YEPES C.C. 1.136.887.818 de Bogotá D.C.		x		No asiste
26	CONSORCIO VIAS DMGC	Representante legal: EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ - CC 80.217.108 Representante legal suplente: MARÍA FERNANDA PULIDO ROJAS C.C. No. 1.018.452.209		x		No asiste
27	CONSORCIO MALLA SANTA FE	Representante legal: RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR C.C. N° 15.679.252 Representante suplente: MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO C.C. N° 1.067.958.661 DE MONTERIA		x		No asiste
28	CONSORCIO DOPPELGANGER	Representante legal: JOTAM MAESTRE DIAB Cc: 1.065.825.668 Representante suplente: EIDYS JUDITH HERNANDEZ SANTI		x		No asiste
29	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE - MAC	Representante legal: HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS 88.229.538 Representante legal suplente: GERMAN HIGUERA VARGAS C.C. No. 19.258.724		x		No asiste
30	CONSORCIO BAXO	Representante legal consorcio: LUCY PIEDAD ARCINIEGAS ESTEBAN Representante legal suplente: ELIAS IGNACIO LENES LOPEZ		x		No asiste
31	CONSORCIO MIRAITC STE 001	Representante legal: CARLOS ANDRES GALLEGO RIVERO C.C. 78.032.947 de Cerete		x		No asiste
32	CONSORCIO SAN DIEGO	Representante legal GUSTAVO ALFONSO SILVA VILLEGAS - Representante suplente MATEO JOSE CASTRO COGOLLO		x		No asiste
33	CONSORCIO SANTA FE D&P 2025	Representante legal: JULIANA GALINDO RUIZ C.C. 52.773.070 Representante suplente: KELY YICELA QUITIAN CHILA C.C. 1.023.876.148		x		No asiste
34	CONSORCIO HCCMAG SANTA FE	Representante legal: CRISTHIAN JAVIER RAMIREZ MARTINEZ C.C. No. 80.858.047 Representante legal suplente: LUZ MARY CASTAÑO GONZALEZ C.C. 29.875.291	x			Representante legal
35	CONSORCIO SIK	Representante legal: MONICA PATRICIA PADILLA SALLEG Representante suplente: LINDO DOMICO DOMICO		x		No asiste
36	KHAIROS SAS	Representante legal: HECTOR MAURICIO OCHOA GARCIA CC 7.170.986		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
37	CONSORCIO PROYECTOS VIALES	Representante legal: NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA C.C 46.451.618 Representante suplente: JULLY ALEJANDRA TIUZO GARCIA C.C 1.018.478.828	x		JHONNATAN SANTIAGO SANABRIA VERGARA C.C 1.049.630.484	Cumple el poder se otorga capacidad
38	CONSORCIO VIAL TITAN-URBANOS 2026	Representante legal: GABRIEL JAIME VALBUENA QUIROGA C. C. 1.019.104.414 Representante legal suplente: CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN C.C. 1.019.007.501		x		No asiste
39	CORONADO	JENNY LUZ NARVAEZ CORONADO Representante legal consorcio JHON ERIK GAMEZ GONZALEZ Representante suplente consorcio		x		No asiste
40	CONSORCIO SANTA FE S&J	Representante legal: Marco antonio sarmiento otalora cc79487134 Representante suplente: German Sanchez Leyva cc80415406	x		Laura Alejandra Ramírez Barbosa	Cumple el poder se otorga capacidad
41	CONSORCIO VIAS SANTA FE	Representante Principal: JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ C.C.19.080.314 de Bogotá Representante suplente: ANA CAROLINA GALAN RAMIREZ, identificado con C. C. No. 52.862.258 de Bogotá	x		Yineth Moncada Rincon	Cumple el poder se otorga capacidad
42	CONSORCIO URBATECK	Representante Principal: LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL, C. C. No. 32.140.288 de Medellín Representante suplente:ANDRES FELIPE RESTREPO ANGEL, identificado con C. C. No. 8.025.797 de Medellín		x		No asiste
43	CONSORCIO ALEJANDRÍA VIAL	Representante Principal:IVÁN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ, C. C. No. 80.771.365 de Bogotá D.C, Representante suplente:GONZALO ENRIQUE QUINTANA VARGAS, identificado con C. C. No. 79.425.517 de Bogotá		x		No asiste
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	Representante Principal:TANIA MARISOL GÓMEZ SUAREZ, identificada con C. C. No. 52.266.892 de Bogotá D.C, Representante suplente:JOSÉ LUIS REYES VILLARREAL, identificado con C. C. No. 88.284.154 de Ocaña,		x		No asiste
45	CONSORCIO EP VIAL DSM	El representante del consorcio es ANDRES FELIPE ARDILA ARANGO, identificado con C. C. No. 1.026.577.860 de Bogotá D.C. El representante suplente del consorcio es FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO, identificado con C. C. No 1.036.134.107 de PUERTO NARE	x		MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ GARCÍA	Se encuentra conforme el poder se otorga capacidad
46	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE 001	El representante del consorcio es YESENIA BARRERA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.013.612.461 Bogotá El representante suplente del consorcio es JOSE MANUEL BALLEN BUITRAGO identificado con C.C. No. 79.286.180 de		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
		Bogotá D.C				
47	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO SANTA FE	El representante del consorcio es BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ, identificado con C. C. No. 19.221.211 de Bogotá D.C El representante suplente del consorcio es MARIA ISABEL MONTOYA PATIÑO, identificado con C. C. No. 43.806.509 de Bello		x		No asiste
48	UT OBRAS FDLSF 2025.	El representante de la unión temporal es CARLOS ANDRES ORDUZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.542.536 de Bucaramanga. El representante suplente de la unión temporal es JOHANN WALDIR MOYANO SOLANO, identificado con C. C. No. 88.311.455 de Los Patios Norte de Santander		x		No assiste
49	CONSORCIO SANTA FE	El representante del consorcio es EDGAR AUGUSTO VILLALBA SANCHEZ identificado con C. C. No. 19120258 de Bogota El representante suplente del consorcio es EDUARDO JOSE ALDANA ROBAYO identificado con C.C.No. 79157149 de Bogotá	x			Representante legal suplente
50	CONSORCIO VIAL MASUR	El representante del consorcio es RAFAEL ANTONIO PEDRAZA V, identificado con C. C. No. 79.303.247 de Bogotá. El representante suplente del consorcio es JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ, identificado con C. C. No. 73.547.264 de Carmen de Bolívar	x			Representante legal
51	CONSORCIO VIAS SANTA FE SIS TOWERS 2025	El representante del consorcio es PAULA ANDREA SALAMANCA VELANDIA identificado con C. C. No.1000810032 El representante suplente del consorcio es JESUS DAVID DURAN ROMERO, , identificado con C. C. No. 15.679.759		x		No asiste
52	ICOD S.A.S	El representante OSCAR JULIAN MORENO CARRAZCO C. C. 1.032.472.777 de Bogotá	x			Representante legal
53	CONSORCIO SANTA FE IH25	El representante del consorcio es Maribel Mosquera Otero identificado con C. C. No. 1.089.001.128 de Mosquera El representante suplente del consorcio es Hugo Ernesto Esterilla Rodríguez identificado con C. C. No. 13.041.887		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
54	CONSORCIO CONSERVACION VIAL SANTA FE 2025.	El representante legal es JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C. C. No.80.037.888 El representante suplente del consorcio es LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con C. C. No. 93.123.714 del Espinal		x		No asiste
55	C SANTA FE VIAS PP	El representante del consorcio es LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS, identificado con C. C. No. 12.560.961 de SANTA MARTA El representante suplente del consorcio es PEDRO JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ, identificado con C. C. No. 7.476.047 de BARRANQUILLA	x		MIGUEL ANGEL CAPAZ DOMINGUEZ No. 80.813.480 de Bogotá D.C.	Se otorga capacidad
56	CONSORCIO SANTA FE PROVIAS	El representante del consorcio Diego Alejandro Fernández Flórez, identificado con C. C. No. 10.304.300 de Bogotá D.C, El representante suplente del consorcio es Dina Liliana Carrillo Chaparro identificado con C. C. No 1.098.768.120		x		No asiste
57	CONSORCIO VIAL LOCAL SANTA FE	La representante del Consorcio es MARÍA CATALINA URRUTIA SOLANO, identificada con la C. C. No. 1.014.207.151 de Bogotá D.C., El representante suplente del consorcio es LUIS ALBERTO MÉNDEZ MORALES, identificado con C. C. No. 92.503.223 de Sincelejo				
58	UT MALLA VIAL SF	La representante de la unión temporal es Adriana Cristina González Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.873.242, de Pensilvania El representante suplente de la unión temporal es Luis Eduardo Bonilla Escobar, identificado con C. C. No. 16.714.708 de Cali		x		No asiste
59	CONSORCIO VIAL CRJ SANTA FE.	El representante del consorcio José Luis Lamus Rodríguez, identificado con C. C. No. 1.020.776.092 de Bogotá D.C El representante suplente del consorcio es Rodrigo Cárdenas identificado con C. C. No. 10.260.277		x		No asiste
60	CONSORCIO SANTA FE VOC	El representante del consorcio es VÍCTOR JAVIER GUANTIVA VANEGAS, identificado con C. C. No. 79.960.886 de Bogotá D.C El representante suplente del consorcio es VÍCTOR ADELMO GUANTIVA, identificado con C. C. No. 17.131.059 de Bogotá D.C,		x		No asiste
61	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	Nombre del representante legal : JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO C. C. No.83.029.177 de SALADOBLANCO (HUILA)		x		No asiste

N°	Entidad	NAT JURÍDICA	ASISTE		APODERADO	OBSERVACION
62	CONSORCIO OBRAS CIVILES SML	El representante del consorcio es DIANA CAROLINA CONTRERAS, identificado con C.C. No. 1.013.619.160 de BOGOTÁ El representante suplente del consorcio es YUBER STIVEN TORRES MARBELLO, identificado con C. C. No. 1.0001.276.798 de BOGOTÁ		x		No asiste
63	CONSORCIO CONSERVACION SF	El representante del consorcio es ANDREA SOTO AVILA, identificado con C.C. No.52.502.556 de BOGOTÁ El representante suplente del consorcio es JUAN PABLO ESQUIVEL, identificado con C.C. No. 1.023.978.529 de BOGOTÁ		x		No asiste

3. Verificación de asistencia de veedurías ciudadanas.

No asisten veedurías ciudadanas.

4. **LECTURA DE LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA**

Se procede a dar lectura de las reglas de la Audiencia, en los siguientes términos:

- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos).
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos).
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toda intervención deberá ser hecha exclusivamente por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

5. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES OBSERVACIONES RESPECTO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se deja constancia de que las intervenciones realizadas durante la presente audiencia quedan registradas en la respectiva grabación.

Acto seguido, el presidente del comité procede a realizar el llamado a cada uno de los proponentes que se acreditaron dentro de la audiencia, con el fin de que manifiesten si tienen o no observaciones al informe de evaluación publicado.

Se reitera, tal y como se indicó al inicio de la diligencia y en las reglas que rigen la audiencia, que en caso de existir alguna observación por parte de un proponente frente a la evaluación de su propuesta o de las demás, podrá dejar constancia expresa de la misma en este espacio, para efectos de su registro y análisis correspondiente.

De igual manera, si durante las intervenciones se advierte alguna situación particular o nueva, la Entidad permitirá que el proponente aludido ejerza su derecho de réplica respecto de las observaciones presentadas, garantizando el principio de transparencia y el debido proceso en el desarrollo de la audiencia.

En ese sentido, y conforme a lo anunciado, se procede a realizar el llamado individual de los proponentes acreditados, lo cual queda registrado en el video de la audiencia.

Es así que se deja por escrito el registro de las intervenciones realizadas por los oferentes acreditados durante la presente audiencia, conforme a lo consignado en la grabación oficial.

Proponente N° 37 – Consorcio Proyectos Viales (Intervención 1:12:47)

El representante del Consorcio Proyectos Viales interviene para manifestar observaciones frente al Informe de Evaluación Definitivo, particularmente en lo relacionado con el factor ponderable de apoyo a la industria nacional.

Señala que, según el informe, la Entidad no otorgó el puntaje correspondiente a este factor al considerar que existía falta de claridad respecto del Formato 9 – Apoyo a la Industria Nacional, por presentarse —según lo indicado— una inconsistencia en el nombre del proponente dentro del documento.

El oferente aclara que, conforme al formato establecido por la Entidad, el Formato 9 anexado junto con la propuesta contiene de manera expresa el número del proceso, el objeto contractual y el nombre del oferente, identificado como *Consorcio Proyectos Viales*. Así mismo, precisa que en dicho formato se encuentra la firma de la representante legal, señora Nelly del Carmen Puerto Fonseca, la cual coincide con la firma registrada en los demás documentos del proceso, tales como el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, el Formato 2 – Documento Consorcial y la garantía de seriedad de la oferta, acreditando de esta manera la correspondencia y autenticidad de la documentación presentada.

Agrega que los datos de contacto coinciden igualmente con los registrados en el formato de conformación del consorcio, y que la omisión del nombre completo del consorcio en

el área de la firma del Formato 9 obedece a un error meramente formal, sin que ello afecte el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego de condiciones ni la validez del ofrecimiento.

Por lo anterior, solicita a la Entidad que reconsidere la deducción del puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, toda vez que la información suministrada cumple con lo exigido tanto por el Pliego de Condiciones como por los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, resaltando que el oferente ofreció el 40% de personal nacional, conforme al mínimo requerido para acceder a dicho puntaje.

Finalmente, el proponente reitera que la inconsistencia señalada no constituye un incumplimiento sustancial, sino una diferencia de forma, y solicita se mantenga la asignación del puntaje correspondiente a este ítem.

5. USO DE LA PALABRA PARA LA REALIZACIÓN DE RÉPLICAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

No se realiza replica por parte de los proponentes pero por mensaje, a través del chat de la sesión virtual, el usuario **Carlos M.** presentó una observación, la cual se procede a leer para efectos de su registro formal.

El interviniente manifiesta lo siguiente:

> *"Solicito amablemente al comité evaluador se manifieste respecto al informe de evaluación técnico del proponente numero 52. ICOD SAS, en donde otorgan la calificación de no cumple en la acreditación de la experiencia general y habilitan al proponente, de igual manera en el informe preliminar de evaluación se le otorga la calificación de no cumple y el proponente no allega subsanación y/o aclaración en los términos establecidos en el presente proceso."*

Deja constancia de su observación y solicitud de revisión al Comité Evaluador frente a la calificación otorgada. En consecuencia, se deja registro de que la observación fue recibida en debida forma y será verificada por parte del Comité Evaluador, conforme a las competencias asignadas y los procedimientos establecidos en los documentos del proceso.

6. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES

En atención a las observaciones recibidas durante la presente audiencia, el Comité Evaluador Técnico manifiesta la necesidad de realizar una verificación detallada de las mismas, con el fin de revisar y analizar los aspectos señalados por los oferentes respecto del Informe de Evaluación Definitivo.

En esa medida, el gerente de contratación informa que, a solicitud del Comité Evaluador Técnico y con el propósito de garantizar la debida revisión de las observaciones presentadas, se dispone la suspensión temporal de la audiencia por un término de treinta (30) minutos, siendo las 09:46 a.m., y se anuncia su reanudación a las 10:16 a.m.

Durante dicho periodo, el Comité Evaluador efectuará la lectura, verificación y análisis de las observaciones allegadas por los proponentes en el marco del proceso. En consecuencia, se deja constancia de que la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025 queda formalmente suspendida por el término indicado.

Siendo las 10:18 a.m. del día 29 de octubre de 2025, se deja constancia de que la audiencia continúa suspendida con el mismo propósito. El presidente informa que, conforme a la solicitud del Comité Técnico Evaluador, se amplía la suspensión por treinta (30) minutos adicionales, razón por la cual la diligencia se reanudará a las 10:50 a.m.

Asimismo, se aclara a los participantes que la audiencia mantiene su estado de suspensión temporal, información que se comunica también a través del chat de la sesión para conocimiento de todos los asistentes y proponentes conectados.

Posteriormente, siendo las 10:55 a.m. del mismo día, el Gerente de contratación declara la reanudación de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-001-2025, continuando con el orden del día establecido y el análisis de las observaciones presentadas.

Durante la audiencia, **el proponente 37, Consorcio Proyectos Viales**, solicitó la revisión del puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, aduciendo que la supuesta inconsistencia en el Formato 9 era de carácter meramente formal, toda vez que dicho formato contenía la identificación del proceso, el objeto contractual y la firma de la representante legal — señora Nelly del Carmen Puerto Fonseca — coincidente con la registrada en los demás documentos de la propuesta.

El gerente de contratación expone lo siguiente:

En atención al numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *“las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”*, las ofertas presentadas en un proceso de selección deben ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en los documentos base, garantizando la igualdad entre los oferentes y la aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Permitir excepciones o variaciones, aunque sean de forma, que contraríen las condiciones establecidas, especialmente en procesos regidos por documentos tipo, implicaría desconocer los principios antes citados.

En el caso particular, se advierte una inconsistencia en el Formato 9 – Apoyo a la Industria Nacional, toda vez que, si bien en el cuerpo del documento figura la señora Nelly del Carmen Puerto Fonseca como representante legal del Consorcio Proyectos Viales, la firma inserta en el formato corresponde a la misma persona actuando como representante del Consorcio Tramos Biota, proponente distinto que no presentó oferta dentro del presente proceso de selección.

Esta situación genera incertidumbre sobre la capacidad jurídica de quien suscribió el formato y, por tanto, sobre la validez del ofrecimiento allí contenido.

Adicionalmente, se recuerda que el factor de industria nacional tiene naturaleza ponderable, y por ende, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los requisitos asociados a factores de ponderación no son subsanables.

En esa medida, aun cuando el proponente considere que la inconsistencia es de carácter formal, al tratarse de un requisito que incide directamente en la asignación de puntaje, no resulta posible su corrección o convalidación.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la decisión contenida en el Informe de Evaluación Definitivo, en el sentido de no otorgar puntaje por el factor de apoyo a la industria nacional al Consorcio Proyectos Viales, atendiendo la imposibilidad de verificar con certeza la capacidad jurídica del firmante del formato.

En consecuencia, se responde y se da por atendida la observación presentada por el Proponente N° 37, ratificando lo dispuesto en el informe técnico y ponderado.

Como segunda observación presentada al Informe de Evaluación Definitivo, se deja constancia en el desarrollo de la presente audiencia de la recepción de dicha observación, la cual fue allegada por el oferente a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en los documentos del proceso.

Con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, el presidente de la audiencia solicita al Comité Evaluador Jurídico realizar la lectura íntegra de la observación presentada, para efectos de que quede debidamente registrada en el acta y en la grabación oficial de la sesión.

(En este punto, el Comité Evaluador Jurídico procede con la lectura de la observación recibida a través de la plataforma SECOP II No. CO1.MSG.8684052 *(29/10/2025 1:38:01 AM*, identificando el proponente, el contenido de su manifestación y los aspectos específicos objeto de revisión).

En atención a la observación presentada por el Consorcio SIK al Informe de Evaluación Definitivo, el Comité Técnico Evaluador procede a dar respuesta, indicando que el cálculo de la capacidad residual (K residual) se realizó conforme a la Guía para determinar y verificar la capacidad residual de los proponentes en procesos de contratación de obra pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y en aplicación de lo establecido en el numeral 3.11 del Pliego de Condiciones Definitivo.

El Comité precisó que, conforme al numeral 9 de la citada guía, en los casos en que existan contratos suspendidos, el saldo pendiente por ejecutar debe considerarse como iniciando en la fecha de presentación de la oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en la información allegada por el proponente, se procedió a recalcular la capacidad residual, verificando que el Consorcio SIK cumple con el requisito técnico de capacidad residual exigido en el proceso.

En consecuencia, el Comité Técnico actualizó el informe de evaluación, dejando constancia de que el proponente N° 35 – Consorcio SIK se encuentra habilitado

técnicamente, con un puntaje ponderable total de 51,5 puntos, sin que se evidencien multas, sanciones u obras inconclusas asociadas a sus integrantes.

En desarrollo de la audiencia, y conforme al orden del día, se procede a otorgar respuesta a la observación presentada por el Proponente N° 52 – ICOD S.A.S., la cual fue radicada a través de la plataforma SECOP II, relacionada con la calificación de *No Cumple* frente al requisito habilitante de experiencia general.

El Comité Evaluador Jurídico deja constancia de que, revisado el Informe de Evaluación Definitivo, se evidenció una inconsistencia en la presentación del resultado correspondiente a dicho requisito. Aunque en el informe se señalaba inicialmente que el proponente no acreditaba la experiencia exigida, se verificó que la información allegada provenía de contratos suscritos con entidades públicas, cuyas certificaciones reposan en sistemas oficiales de información y son susceptibles de verificación directa por parte de la Entidad.

En este sentido, y conforme a los principios de economía y eficacia de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 5° del Decreto 019 de 2012, así como a lo dispuesto en su artículo 9°, que prohíbe exigir documentos que reposen en entidades públicas, la Entidad realizó la verificación correspondiente a través de los medios institucionales disponibles, entre ellos la plataforma SECOP II, constatando la existencia y validez de la experiencia acreditada.

De igual manera, se aplican los criterios jurisprudenciales del Consejo de Estado y las directrices contenidas en la Guía de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según las cuales las actuaciones administrativas deben interpretarse en favor del principio de selección objetiva y de la maximización de la competencia.

Por lo anterior, y con fundamento en las verificaciones efectuadas, el Comité Técnico Evaluador manifiesta que el Proponente N° 52 – ICOD S.A.S. cumple con el requisito habilitante de experiencia general, motivo por el cual se ajusta el Informe de Evaluación Definitivo para reflejar dicha modificación.

La Entidad deja constancia de que el informe ajustado será publicado nuevamente en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

El Comité Técnico Evaluador, en concordancia con lo expuesto por el área jurídica, procede a complementar su análisis frente a la verificación de la experiencia general y específica aportada por el Proponente N° 52 – ICOD S.A.S., conforme a las exigencias del numeral 3.5.2 del Pliego de Condiciones.

Se recuerda que el proponente allegó dos contratos para acreditar su experiencia. Tras el análisis técnico efectuado, se concluye lo siguiente:

1. Contrato con la Secretaría Distrital del Hábitat (N° 585 de 2019):
El objeto se relaciona con la *construcción de obras de mejoramiento de espacio público en el territorio de oportunidad cerros nororientales*. Verificada la documentación disponible en SECOP II, se determinó que las actividades ejecutadas corresponden a obras

peatonales y complementarias, sin que se evidencie la ejecución de infraestructura vial para tráfico vehicular. Por tanto, no acredita la experiencia general requerida.

2. Contrato con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (N° FDLM-188-2023): El objeto contractual corresponde a la *ejecución de obras y actividades para la conservación de la malla vial y el espacio público de la localidad de Los Mártires*, bajo la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable.

Durante la revisión técnica se constató que el contrato incluye actividades de estudios, diseños y diagnósticos de la infraestructura vial, tales como levantamientos topográficos, evaluaciones superficiales y determinación del PCI (Índice de Condición del Pavimento), las cuales se consideran válidas para acreditar las actividades técnicas requeridas de diagnóstico y diseño establecidas en los documentos del proceso.

De igual forma, dentro del alcance del contrato se evidenciaron ítems relacionados con la intervención de redes, incluyendo rehabilitación de la red de alcantarillado, instalación de tapas de sumideros y obras complementarias, lo que permite acreditar también la experiencia específica exigida en el pliego (pavimentos asfálticos o rígidos e intervención de redes).

En consecuencia, se determina que el Contrato N° FDLM-188-2023 acredita la experiencia general y específica requerida, por lo que el Proponente N° 52 – ICOD S.A.S. cumple con los requisitos técnicos habilitantes y con la Capacidad Residual (K residual) exigida, quedando habilitado para continuar dentro del proceso.

Finalmente, el Comité deja constancia de que, revisadas las posibles obras inconclusas, multas o sanciones, no se encontraron registros que afecten la calificación del proponente.

Por lo anterior, se establece que el Proponente N° 52 – ICOD S.A.S. cumple integralmente con los requerimientos técnicos y habilitantes, obteniendo un puntaje total ponderado de 51,5 puntos.

El Gerente de Contratación agradece al Comité Técnico Evaluador por el análisis y respuesta otorgada a las observaciones presentadas, señalando que con ello concluye la etapa de respuestas a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación Definitivo, incluyendo aquellas allegadas durante el desarrollo de la presente audiencia.

En virtud del orden del día previsto para esta Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Cierta, y conforme a los principios de defensa y contradicción, se otorga la oportunidad a los proponentes acreditados para ejercer su derecho de réplica respecto de las respuestas emitidas por la Entidad durante la diligencia.

El Gerente solicita a los asistentes que, en caso de tener observaciones adicionales frente al Informe de Evaluación Definitivo, sus ajustes o las respuestas emitidas por la administración, las manifiesten levantando la mano o interviniendo por los canales habilitados.

No evidenciándose nuevas observaciones por parte de los proponentes acreditados, se deja constancia de que el Informe de Evaluación Definitivo ajustado constituye el

documento final para la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables del proceso, y será publicado oficialmente en la plataforma SECOP II para conocimiento público, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

En consecuencia, se determina que todos los proponentes se encuentran habilitados, excepto el Proponente N° 61 – Vías y Construcciones GY S.A.S., quien, conforme al informe jurídico, no subsanó los requisitos habilitantes dentro del término otorgado.

El Informe de Evaluación Definitivo ajustado fue publicado en la plataforma SECOP II, bajo el número 3°, junto con el consolidado presentado en el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido, y conforme al orden del día, se procede a la apertura del Sobre N° 2 (ofertas económicas). El Gerente solicita al Comité Evaluador Jurídico compartir pantalla y proyectar la plataforma SECOP II, a fin de dar inicio al procedimiento de apertura de las propuestas económicas presentadas.

Durante esta etapa, se deja constancia de la recepción a través del chat de una observación extemporánea presentada por el usuario Carlos M., quien manifestó lo siguiente:

> *"Dejo constancia en la presente audiencia que los documentos válidos para la acreditación de la experiencia son el acta de liquidación, el acta de entrega o terminación y la certificación expedida por la entidad contratante, y no los informes publicados en la plataforma, los cuales carecen de firma por parte de la entidad contratante."*

El Gerente, en atención a dicha manifestación, da lectura al numeral 3.5.6 de los Documentos Tipo de Licitación de Infraestructura de Transporte – Versión 4, el cual establece los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida (actas de liquidación, entrega o terminación y certificaciones expedidas por la entidad contratante), precisando que:

> *"La verificación efectuada por la Entidad en la plataforma SECOP II tuvo como único propósito confirmar que las actividades acreditadas por el proponente a través de las actas aportadas correspondían efectivamente al tipo de experiencia exigido en el pliego, sin que ello implique la validación de documentos distintos a los ya allegados con la oferta."*

En tal sentido, se deja constancia de que la observación extemporánea ha sido atendida y que la Entidad cumplió con su deber de responder de fondo las inquietudes que surgieron en el marco de la audiencia.

Finalmente, el Gerente de Contratación señala que, conforme al numeral 4.1 de los Documentos Tipo y al artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, el procedimiento de evaluación económica se desarrollará bajo los criterios de oferta más favorable y precio artificialmente bajo, precisando que, en caso de identificarse ofertas con posibles precios artificialmente bajos, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, realizando los requerimientos correspondientes una vez efectuada la apertura de los sobres económicos.

7. Apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II del Sobre N° 2 Anexo Económico – PROPUESTA ECONÓMICA.

Acto seguido, el Comité Evaluador Jurídico procede a realizar la apertura de los sobres económicos y a proyectar los resultados a través de la plataforma SECOP II, dando continuidad al orden del día.

El Gerente de Contratación, agradece al Comité Evaluador por la apertura de los sobres económicos y deja constancia de que, por motivos de publicidad y transparencia, las propuestas económicas ya se encuentran visibles en la plataforma SECOP II para todos los proponentes interesados, a fin de que puedan realizar las revisiones correspondientes.

Seguidamente, y conforme a la metodología establecida en los Documentos Tipo para Licitación de Infraestructura de Transporte y al orden del día de la audiencia, se informa que la Entidad procederá a efectuar la verificación detallada de los ofrecimientos económicos, con el propósito de determinar:

- Si las propuestas se encuentran ajustadas al pliego de condiciones y documentos base del proceso; y
- Si alguna de las ofertas podría configurarse como presuntamente en precio artificialmente bajo, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, y considerando la solicitud del Comité Evaluador Económico, así como la agenda del señor Alcalde Local, se dispone suspender la presente audiencia con el fin de permitir la verificación integral de las ofertas económicas, la formulación de requerimientos por posibles precios artificialmente bajos y la recepción de las justificaciones correspondientes.

En consecuencia, se deja constancia de que la audiencia se suspende siendo la 1:07 p.m. y se reanudará el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., oportunidad en la que ya se habrán realizado los requerimientos respectivos a través de la plataforma SECOP II, y se presentará el Informe de Evaluación Económico consolidado.

El Gerente exhorta a los proponentes habilitados a estar atentos a las comunicaciones y mensajes que se publiquen en la plataforma, y a atender en los términos señalados los requerimientos que la Entidad formule en relación con los precios artificialmente bajos.

Se deja constancia de que, a través de la plataforma SECOP II, se ordenó la suspensión de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025, en razón a que el Comité Evaluador Económico manifestó la necesidad de contar con un tiempo adicional para culminar el análisis de las ofertas económicas presentadas y, de ser necesario, formular los requerimientos por posibles precios artificialmente bajos, dentro del marco de la evaluación correspondiente.

En consecuencia, la citada audiencia se reanudará el día martes 4 de noviembre de 2025 a las 09:00 a.m., en el mismo enlace y condiciones previamente dispuestas, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Se deja constancia que, en desarrollo de la audiencia, y conforme a lo previsto en el numeral 4.1.3 *"Precio Artificialmente Bajo"* del documento base del proceso, la Alcaldía Local de Santa Fe procedió a realizar, a través de la plataforma SECOP II, los requerimientos por posibles precios artificialmente bajos a los oferentes habilitados, respecto de los cuales el Comité Evaluador Económico determinó que su ofrecimiento podía encontrarse incurso en dicha situación.

De acuerdo con lo establecido durante la audiencia, se concedió a los proponentes requeridos un término máximo de ocho (8) horas para presentar las aclaraciones y justificaciones correspondientes, contadas a partir del momento de publicación del requerimiento en la plataforma.

En consecuencia, y atendiendo el procedimiento descrito en el numeral 4.1.4 *"Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica"* del documento base, se deja registro de que la audiencia de adjudicación se reanudará el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 11:00 a.m., una vez surtido el procedimiento de revisión y ponderación de las ofertas económicas.

Siendo las 11:43 a. m. del día 5 de noviembre de 2025, el Gerente de Contratación, en los términos establecidos en el orden del día, declara la reanudación de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Cierta correspondiente al proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025, cuyo objeto consiste en *"contratar las obras de construcción y/o conservación de la malla vial, el espacio público asociado y obras complementarias en la Localidad de Santa Fe, Bogotá, D.C., a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable."*

Se deja constancia de que la audiencia había sido suspendida con el fin de realizar la verificación del procedimiento descrito en el numeral 4.1.3 *"Precio Artificialmente Bajo"* del documento base del proceso. Conforme a los avisos publicados oportunamente por la Entidad en la plataforma SECOP II, se procede en esta sesión a presentar el Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas, las conclusiones derivadas de la verificación de los posibles precios artificialmente bajos, las respuestas allegadas por los proponentes requeridos y las determinaciones adoptadas por el Comité Evaluador Económico.

Se deja registro de que la Entidad publicó el Informe de Evaluación Económico en la sección de informes de SECOP II, junto con las respuestas remitidas por los proponentes requeridos, garantizando así la publicidad y transparencia del procedimiento.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe informa que el Comité Evaluador Económico elaboró el respectivo informe, aplicando la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente para la detección de precios artificialmente bajos. Como resultado del análisis, se determinó efectuar requerimientos a catorce (14) proponentes, cuyos ofrecimientos se encontraban por debajo del rango de referencia.

El día 4 de noviembre de 2025 a las 10:00 a. m., la Entidad publicó los requerimientos en la Plataforma SECOP II, concediendo un término de ocho (8) horas para la presentación de justificaciones y soportes.

Vencido el plazo (a las 6:30 p. m. del mismo día), los proponentes Nos. 8, 10, 31, 52 e 53 no presentaron justificación alguna, motivo por el cual sus ofertas fueron rechazadas por no atender el requerimiento.

Como resultado de las respuestas el comité económico y por mensaje se dio traslado el resultado de la justificación de precios artificialmente, dando como resultado:

Total de ofertas válidas	62
Mediana	7.583.431.496
Desviación Estandar	136.691.024
Valor Mínimo Aceptable (VMA)	7.446.740.471

No.	Proponente	Valor de la Oferta (VO)	Vi inferior al VMA	Resultado
1	CONSORCIO EULOGIA	$ 7.575.210.243	No	Oferta aceptable
2	CONSORCIO MALLA VIAL SF	$ 7.530.372.481	No	Oferta aceptable
3	CONSORCIO OSM	$ 7.685.522.712	No	Oferta aceptable
4	CONSORCIO R&D III	$ 7.627.842.513	No	Oferta aceptable
5	UNIÓN TEMPORAL JV 2025	$ 7.542.476.050	No	Oferta aceptable
6	CPI GROUP	$ 7.718.146.519	No	Oferta aceptable
7	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.601.693.706	No	Oferta aceptable
8	UNIÓN TEMPORAL SANTA FE MJS01	$ 7.212.113.857	Si	Oferta no aceptable
9	GMZ CONSTRUCTORES SAS	$ 7.588.879.910	No	Oferta aceptable
10	CONSORCIO VIBAR PROCOM SANTA FE	$ 7.160.196.892	Si	Oferta no aceptable
11	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.364.788.936	Si	Oferta no aceptable
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	$ 7.306.526.262	Si	Oferta no aceptable
13	CONSORCIO SANTA FÉ 11	$ 7.617.561.190	No	Oferta aceptable
14	CONSORCIO SEVERINO	$ 7.617.333.722	No	Oferta aceptable
15	CONSORCIO SANTAFE GL	$ 7.309.314.070	Si	Oferta no aceptable
16	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SEP.	$ 7.583.110.934	No	Oferta aceptable
17	CONSORCIO BM SANTAFE.	$ 7.400.294.812	Si	Oferta no aceptable
18	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	$ 7.652.059.049	No	Oferta aceptable
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	$ 7.203.252.998	Si	Oferta no aceptable
20	CONSORCIO LEGADO VIAS SANTA FE	$ 7.601.693.706	No	Oferta aceptable
21	CONSORCIO LA FE	$ 7.480.427.144	No	Oferta aceptable
22	CONSORCIO BARPAV SANTA FE	$ 7.617.775.321	No	Oferta aceptable
23	CONSORCIO SANTAFÉ	$ 7.355.293.193	Si	Oferta no aceptable
24	CONSORCIO INFRAVÍAS BOGOTÁ	$ 7.566.815.222	No	Oferta aceptable
25	CONSORCIO SANTAVIAL BC 2025	$ 7.615.065.054	No	Oferta aceptable
26	CONSORCIO VÍAS DMGC	$ 7.622.446.071	No	Oferta aceptable
27	CONSORCIO MALLA SANTA FE	$ 7.572.154.141	No	Oferta aceptable
28	CONSORCIO DOPPELGANGER	$ 7.561.500.394	No	Oferta aceptable
29	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE - MAC	$ 7.625.753.396	No	Oferta aceptable
30	CONSORCIO BAXO	$ 7.579.426.136	No	Oferta aceptable
31	CONSORCIO MIRAITC STE 001	$ 7.246.102.919	Si	Oferta no aceptable
32	CONSORCIO SAN DIEGO	$ 7.587.559.605	No	Oferta aceptable
33	CONSORCIO SANTA FE D&P 2025	$ 7.580.250.215	No	Oferta aceptable
34	CONSORCIO HCCMAG SANTA FE.	$ 7.586.165.314	No	Oferta aceptable
35	CONSORCIO SIK	$ 7.380.031.732	Si	Oferta no aceptable
36	KHAIROS S.A.S.	$ 7.452.869.548	No	Oferta aceptable
37	CONSORCIO PROYECTOS VIALES	$ 7.587.982.840	No	Oferta aceptable
38	CONSORCIO VIAL TITAN – URBANOS 2026	$ 7.598.152.491	No	Oferta aceptable
39	CONSORCIO CORONADO.	$ 7.583.752.057	No	Oferta aceptable
40	CONSORCIO SANTA FE SYJ	$ 7.331.745.831	Si	Oferta no aceptable
41	CONSORCIO VIAS SANTA FE	$ 7.562.032.020	No	Oferta aceptable
42	CONSORCIO URBATECK	$ 7.617.392.561	No	Oferta aceptable
43	CONSORCIO ALEJANDRÍA VIAL	$ 7.600.918.968	No	Oferta aceptable
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	$ 7.410.036.633	Si	Oferta no aceptable
45	CONSORCIO EP VIAL DSM	$ 7.475.716.901	No	Oferta aceptable
46	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE 001	$ 7.613.357.287	No	Oferta aceptable
47	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO SANTA FE	$ 7.624.566.651	No	Oferta aceptable
48	UNIÓN TEMPORAL OBRAS FDLSF 2025	$ 7.710.425.272	No	Oferta aceptable
49	CONSORCIO SANTAFE	$ 7.577.690.776	No	Oferta aceptable
50	CONSORCIO VIAL MASUR.	$ 7.569.816.060	No	Oferta aceptable
51	CONSORCIO VIAS SANTA FE SIS TOWERS 2025	$ 7.627.584.892	No	Oferta aceptable
52	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	$ 7.216.673.461	Si	Oferta no aceptable
53	CONSORCIO SANTA FE IH25	$ 7.330.179.659	Si	Oferta no aceptable
54	CONSORCIO CONSERVACION VIAL SANTA FE 2025.	$ 7.656.046.344	No	Oferta aceptable
55	CONSORCIO SANTA FE VIAS PP.	$ 7.639.148.310	No	Oferta aceptable
56	CONSORCIO SANTA FE PROVIAS	$ 7.504.815.993	No	Oferta aceptable
57	CONSORCIO VIAL LOCAL SANTA FE	$ 7.627.155.789	No	Oferta aceptable
58	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SF	$ 7.648.138.288	No	Oferta aceptable
59	CONSORCIO VIAL CRJ SANTA FE.	$ 7.626.531.647	No	Oferta aceptable
60	CONSORCIO SANTA FE VOC	$ 7.611.157.107	No	Oferta aceptable
62	CONSORCIO OBRAS VIALES SML	$ 7.468.269.180	No	Oferta aceptable
63	CONSORCIO CONSERVACION SF	$ 7.630.763.471	No	Oferta aceptable

Por todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe requirió a los siguientes 14 proponentes, cuyas ofertas parecen Artificialmente Bajas, para que en el término que la entidad determine, indiquen:

No.	Proponente	Valor de la Oferta (VO)	Vi inferior al VMA
8	UNIÓN TEMPORAL SANTA FE MJS01	$ 7.212.113.857	Si
10	CONSORCIO VIBAR PROCOM SANTA FE	$ 7.160.196.892	Si
11	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.364.788.936	Si
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	$ 7.306.526.262	Si
15	CONSORCIO SANTAFE GL	$ 7.309.314.070	Si
17	CONSORCIO BM SANTAFE.	$ 7.400.294.812	Si
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	$ 7.203.252.998	Si
23	CONSORCIO SANTAFÉ	$ 7.355.293.193	Si
31	CONSORCIO MIRAITC STE 001	$ 7.246.102.919	Si
35	CONSORCIO SIK	$ 7.380.031.732	Si
40	CONSORCIO SANTA FE SYJ	$ 7.331.745.831	Si
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	$ 7.410.036.633	Si
52	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	$ 7.216.673.461	Si
53	CONSORCIO SANTA FE IH25	$ 7.330.179.659	Si

Los proponentes Nos. 11, 12, 15, 17, 19, 23, 35, 40 y 44 presentaron las respectivas justificaciones dentro del término. Analizados los documentos y soportes, el Comité Evaluador Económico concluyó que:

1. Las ofertas no desconocen los costos reales del contrato, siendo resultado de análisis financieros y técnicos ajustados a la experiencia de cada oferente.
2. No se evidencian estrategias colusorias ni prácticas encaminadas a distorsionar la competencia o excluir participantes del mercado.
3. Las propuestas responden a criterios de competitividad, eficiencia y economías de escala, coherentes con los principios de eficiencia del gasto público.
4. Ninguna oferta presentó errores aritméticos ni unidades de medida diferentes a las previstas.

Teniendo en cuenta el anterior cuadro resumen y cuyos soportes se pueden visualizar en la plataforma SECOP II, la entidad procede a RECHAZAR las siguientes ofertas, teniendo en cuenta que NO JUSTIFICARON SUS OFRECIMIENTOS ECONÓMICOS, no dieron respuesta al requerimiento realizado por la entidad y por ello no se puede determinar si sus ofertas son o no, artificialmente bajas; motivo por el cual el comité evaluador RECHAZA las siguientes ofertas (8,10,31,52 y 53).

No.	Proponente	Valor de la Oferta (VO)	Vi inferior al VMA	PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN
8	UNIÓN TEMPORAL SANTA FE MJS01	$ 7.212.113.857	SI	NO
10	CONSORCIO VIBAR PROCOM SANTA FE	$ 7.160.196.892	SI	NO
31	CONSORCIO MIRAITC STE 001	$ 7.246.102.919	SI	NO
52	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	$ 7.216.673.461	SI	NO
53	CONSORCIO SANTA FE IH25	$ 7.330.179.659	SI	NO

Por lo anterior, se concluye que las nueve (9) propuestas justificadas no constituyen precios artificialmente bajos, por lo que se mantienen habilitadas dentro del proceso de selección.

En consecuencia, se deja constancia de que cincuenta y siete (57) proponentes resultaron finalmente habilitados, conforme al listado contenido en el Informe de Evaluación Económico N° 3 publicado por la Entidad en la Plataforma SECOP II.

No.	Proponente	Valor de la Oferta (VO)	PROPUESTA HABILITADA
1	CONSORCIO EULOGIA	$ 7.575.210.243	SI
2	CONSORCIO MALLA VIAL SF	$ 7.530.372.481	SI
3	CONSORCIO OSM	$ 7.685.522.712	SI
4	CONSORCIO R&D III	$ 7.627.842.513	SI
5	UNIÓN TEMPORAL JV 2025	$ 7.542.476.050	SI
6	CPI GROUP	$ 7.718.146.519	SI
7	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.601.693.706	SI
9	GMZ CONSTRUCTORES SAS	$ 7.588.879.910	SI
11	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.364.788.936	SI
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	$ 7.306.526.262	SI
13	CONSORCIO SANTA FÉ 11	$ 7.617.561.190	SI
14	CONSORCIO SEVERINO	$ 7.617.333.722	SI
15	CONSORCIO SANTAFE GL	$ 7.309.314.070	SI
16	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SEP.	$ 7.583.110.934	SI
17	CONSORCIO BM SANTAFE.	$ 7.400.294.812	SI
18	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	$ 7.652.059.049	SI
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	$ 7.203.252.998	SI
20	CONSORCIO LEGADO VIAS SANTA FE	$ 7.601.693.706	SI
21	CONSORCIO LA FE	$ 7.480.427.144	SI
22	CONSORCIO BARPAV SANTA FE	$ 7.617.775.321	SI
23	CONSORCIO SANTAFÉ	$ 7.355.293.193	SI
24	CONSORCIO INFRAVÍAS BOGOTÁ	$ 7.566.815.222	SI
25	CONSORCIO SANTAVIAL BC 2025	$ 7.615.065.054	SI
26	CONSORCIO VÍAS DMGC	$ 7.622.446.071	SI
27	CONSORCIO MALLA SANTA FE	$ 7.572.154.141	SI
28	CONSORCIO DOPPELGANGER	$ 7.561.500.394	SI
29	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE - MAC	$ 7.625.753.396	SI
30	CONSORCIO BAXO	$ 7.579.426.136	SI
32	CONSORCIO SAN DIEGO	$ 7.587.559.605	SI
33	CONSORCIO SANTA FE D&P 2025	$ 7.580.250.215	SI
34	CONSORCIO HCCMAG SANTA FE.	$ 7.586.165.314	SI
35	CONSORCIO SIK	$ 7.380.031.732	SI
36	KHAIROS S.A.S.	$ 7.452.869.548	SI
37	CONSORCIO PROYECTOS VIALES	$ 7.587.982.840	SI
38	CONSORCIO VIAL TITAN – URBANOS 2026	$ 7.598.152.491	SI
39	CONSORCIO CORONADO	$ 7.583.752.057	SI
40	CONSORCIO SANTA FE SYJ	$ 7.331.745.831	SI
41	CONSORCIO VIAS SANTA FE	$ 7.562.032.020	SI
42	CONSORCIO URBATECK	$ 7.617.392.561	SI
43	CONSORCIO ALEJANDRÍA VIAL	$ 7.600.918.968	SI
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	$ 7.410.036.633	SI
45	CONSORCIO EP VIAL DSM	$ 7.475.716.901	SI
46	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE 001	$ 7.613.357.287	SI
47	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO SANTA FE	$ 7.624.566.651	SI
48	UNIÓN TEMPORAL OBRAS FDLSF 2025	$ 7.710.425.272	SI
49	CONSORCIO SANTAFE	$ 7.577.690.776	SI
50	CONSORCIO VIAL MASUR.	$ 7.569.816.060	SI
51	CONSORCIO VIAS SANTA FE SIS TOWERS 2025	$ 7.627.584.892	SI
54	CONSORCIO CONSERVACION VIAL SANTA FE 2025.	$ 7.656.046.344	SI
55	CONSORCIO SANTA FE VIAS PP.	$ 7.639.148.310	SI
56	CONSORCIO SANTA FE PROVIAS	$ 7.504.815.993	SI
57	CONSORCIO VIAL LOCAL SANTA FE	$ 7.627.155.789	SI
58	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SF	$ 7.648.138.288	SI
59	CONSORCIO VIAL CRJ SANTA FE.	$ 7.626.531.647	SI
60	CONSORCIO SANTA FE VOC.	$ 7.611.157.107	SI
62	CONSORCIO OBRAS VIALES SML	$ 7.468.269.180	SI
63	CONSORCIO CONSERVACION SF	$ 7.630.763.471	SI

Siendo las 3:35 p. m. del 5 de noviembre de 2025, se deja constancia de que se reanuda la grabación y el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta correspondiente al Proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025.

Se recuerda que el objeto de la presente reanudación es verificar la publicación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para efectos de definir el método de ponderación de la propuesta económica, conforme a lo previsto en el numeral 4.1.4 del documento base.

Siendo las 3:36 p.m., se efectúa verificación en el sitio oficial de la Superintendencia Financiera y se constata que la TRM correspondiente al día 6 de noviembre de 2025 aún no ha sido publicada. En consecuencia, no es posible continuar con el desarrollo de la audiencia en lo relativo a la determinación del método de ponderación hasta tanto se actualice y esté disponible la citada TRM, de conformidad con las reglas del documento base.

Para efectos prácticos y en garantía de publicidad y transparencia, la Entidad permanecerá conectada en la presente sesión a la espera de la publicación oficial. Se invita a los proponentes a informar por el chat si advierten la disponibilidad de la TRM en el portal correspondiente, a fin de proseguir de inmediato con el desarrollo del orden del día una vez se verifique su publicación.

8. Determinación y aplicación del método o fórmula para la ponderación de la propuesta económica, numeral 4.1.4. del documento complemento al pliego de condiciones.

Siendo las 17:03 h del 5 de noviembre de 2025, se deja constancia de que, al realizar la verificación en la página web oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia, se constató la publicación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al día 6 de noviembre de 2025, fijada en $3.839,47.



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4500523075220493

Generado el 05 de noviembre de 2025 a las 16:56:03

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/11/2025	$3,872.47

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/11/2025	$3,839.47

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 05 de noviembre de 2025

4500523075220493

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

En esa medida, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.4 *"Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica"* del documento base del proceso, se determina que el método aplicable para la ponderación económica corresponde al de la media geométrica, dado que el rango de la TRM (0.25 – 0.49) así lo establece.

En consecuencia, se señala que, conforme a las instrucciones del Señor Alcalde Local y su agenda, la audiencia será reanudada a las 18:00 p.m., a efectos de presentar el Informe de Evaluación Económico elaborado por el Comité Evaluador.

Siendo las 17:05 horas, se suspende la audiencia por un breve lapso para la verificación y elaboración del informe económico, reanudándose a la hora indicada.

Siendo las 18:02 horas del mismo día, 5 de noviembre de 2025, se reanuda la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta del proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025, en cumplimiento del orden del día establecido.

9. Verificación de propuestas económicas y corrección aritmética (si a ello hay lugar) y la evaluación de la oferta económica.

El Gerente de Contratación señala que se procederá a la presentación del Informe de Evaluación Económico por parte del Comité Evaluador Económico, documento que aplica la metodología de ponderación determinada conforme a la TRM del día 6 de noviembre de 2025.

De igual forma, se recuerda que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en las reglas del documento base, los proponentes podrán formular observaciones al informe económico presentado, por un término máximo de tres (3) minutos cada uno, observaciones que deberán referirse única y exclusivamente al contenido del informe económico.

Una vez escuchadas las intervenciones, el Comité Evaluador Económico procederá a su revisión y, según corresponda, se determinará si es necesario suspender nuevamente o continuar con la audiencia en curso.

Acto seguido, el Gerente de Contratación cede el uso de la palabra al Comité Evaluador Económico, para que realice la presentación oficial del Informe de Evaluación Económico y dé a conocer el orden de elegibilidad resultante tras la aplicación de la metodología definida.

Hace uso de la palabra un integrante del Comité Evaluador Económico, quien informa que, conforme al numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones, el método de ponderación se determina según los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Verificada la publicación de la TRM correspondiente al día 6 de noviembre de 2025, fijada en $3.839,47, se determina que el método aplicable es el de la media geométrica (rango 0.25 – 0.49).

Aplicado dicho método a las 57 ofertas habilitadas, se obtuvo una media geométrica de $7.553.825.594 La propuesta más cercana a dicho valor corresponde al Proponente N° 28 – CONSORCIO DOPPELGANGER, quien obtiene el puntaje máximo de 48,5 puntos en la evaluación económica.

Se deja constancia de que a las demás ofertas válidas se les asignaron los puntajes respectivos conforme a la fórmula prevista en el pliego de condiciones, y que el detalle completo de la ponderación se encuentra consignado en el Informe de Evaluación Económico publicado en la plataforma SECOP II.

No.	Proponente	Valor de la Oferta (VO)	Cercanía a la Media Geométrica	Puntaje Asignado
1	CONSORCIO EULOGIA	$ 7.575.210.243	$ 21.384.649	48,3626980
2	CONSORCIO MALLA VIAL SF	$ 7.530.372.481	$ 23.453.113	48,3494172
3	CONSORCIO OSM	$ 7.685.522.712	$ 131.697.118	47,6544271
4	CONSORCIO R&D III	$ 7.627.842.513	$ 74.016.919	48,0247679
5	UNIÓN TEMPORAL JV 2025	$ 7.542.476.050	$ 11.349.544	48,4271293
6	CPI GROUP	$ 7.718.146.519	$ 164.320.925	47,4449631
7	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.601.693.706	$ 47.868.112	48,1926586
9	GMZ CONSTRUCTORES SAS	$ 7.588.879.910	$ 35.054.316	48,2749307
11	CONSORCIO SANTAFE 2025	$ 7.364.788.936	$ 189.036.658	47,2862736
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	$ 7.306.526.262	$ 247.299.332	46,9121929

13	CONSORCIO SANTA FÉ 11	$	7.617.561.190	$ 63.735.596	48,0907800
14	CONSORCIO SEVERINO	$	7.617.333.722	$ 63.508.128	48,0922405
15	CONSORCIO SANTAFE GL	$	7.309.314.070	$ 244.511.524	46,9300923
16	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SEP.	$	7.583.110.934	$ 29.285.340	48,3119709
17	CONSORCIO BM SANTAFE.	$	7.400.294.812	$ 153.530.782	47,5142421
18	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	$	7.652.059.049	$ 98.233.455	47,8692835
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	$	7.203.252.998	$ 350.572.596	46,2491179
20	CONSORCIO LEGADO VIAS SANTA FE	$	7.601.693.706	$ 47.868.112	48,1926586
21	CONSORCIO LA FE	$	7.480.427.144	$ 73.398.450	48,0287388
22	CONSORCIO BARPAV SANTA FE	$	7.617.775.321	$ 63.949.727	48,0894052
23	CONSORCIO SANTAFÉ	$	7.355.293.193	$ 198.532.401	47,2253053
24	CONSORCIO INFRAVÍAS BOGOTÁ	$	7.566.815.222	$ 12.989.628	48,4165990
25	CONSORCIO SANTAVIIAL BC 2025	$	7.615.065.054	$ 61.239.460	48,1068067
26	CONSORCIO VÍAS DMGC	$	7.622.446.071	$ 68.620.477	48,0594162
27	CONSORCIO MALLA SANTA FE	$	7.572.154.141	$ 18.328.547	48,3823200
28	CONSORCIO DOPPELGANGER	$	7.561.500.394	$ 7.674.800	48,5000000
29	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE - MAC	$	7.625.753.396	$ 71.927.802	48,0381812
30	CONSORCIO BAXO	$	7.579.426.136	$ 25.600.542	48,3356295
32	CONSORCIO SAN DIEGO	$	7.587.559.605	$ 33.734.011	48,2834078
33	CONSORCIO SANTA FE D&P 2025	$	7.580.250.215	$ 26.424.621	48,3303384
34	CONSORCIO HCCMAG SANTA FE.	$	7.586.165.314	$ 32.339.720	48,2923600
35	CONSORCIO SIK	$	7.380.031.732	$ 173.793.862	47,3841413
36	KHAIROS S.A.S.	$	7.452.869.548	$ 100.956.046	47,8518029
37	CONSORCIO PROYECTOS VIALES	$	7.587.982.840	$ 34.157.246	48,2806904
38	CONSORCIO VIAL TITAN – URBANOS 2026	$	7.598.152.491	$ 44.326.897	48,2153953
39	CONSORCIO CORONADO	$	7.583.752.057	$ 29.926.463	48,3078545
40	CONSORCIO SANTA FE SYJ	$	7.331.745.831	$ 222.079.763	47,0741174
41	CONSORCIO VIAS SANTA FE	$	7.562.032.020	$ 8.206.426	48,4473099
42	CONSORCIO URBATECK	$	7.617.392.561	$ 63.566.967	48,0918627
43	CONSORCIO ALEJANDRÍA VIAL	$	7.600.918.968	$ 47.093.374	48,1976329
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	$	7.410.036.633	$ 143.788.961	47,5767904
45	CONSORCIO EP VIAL DSM	$	7.475.716.901	$ 78.108.693	47,9984963
46	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE 001	$	7.613.357.287	$ 59.531.693	48,1177715
47	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO SANTA FE	$	7.624.566.651	$ 70.741.057	48,0458008
48	UNIÓN TEMPORAL OBRAS FDLSF 2025	$	7.710.425.272	$ 156.599.678	47,4945380
49	CONSORCIO SANTAFE	$	7.577.690.776	$ 23.865.182	48,3467715
50	CONSORCIO VIAL MASUR.	$	7.569.816.060	$ 15.990.466	48,3973318
51	CONSORCIO VIAS SANTA FE SIS TOWERS 2025	$	7.627.584.892	$ 73.759.298	48,0264220
54	CONSORCIO CONSERVACION VIAL SANTA FE 2025.	$	7.656.046.344	$ 102.220.750	47,8436827
55	CONSORCIO SANTA FE VIAS PP.	$	7.639.148.310	$ 85.322.716	47,9521780
56	CONSORCIO SANTA FE PROVIAS	$	7.504.815.993	$ 49.009.601	48,1853296
57	CONSORCIO VIAL LOCAL SANTA FE	$	7.627.155.789	$ 73.330.195	48,0291770
58	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SF	$	7.648.138.288	$ 94.312.694	47,8944571
59	CONSORCIO VIAL CRJ SANTA FE.	$	7.626.531.647	$ 72.706.053	48,0331844
60	CONSORCIO SANTA FE VOC.	$	7.611.157.107	$ 57.331.513	48,1318980
62	CONSORCIO OBRAS VIALES SML	$	7.468.269.180	$ 85.556.414	47,9506775
63	CONSORCIO CONSERVACION SF	$	7.630.763.471	$ 76.937.877	48,0060136

Concluida la lectura del Informe de Evaluación Económico Definitivo, y de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, el Gerente de Contratación manifiesta que, consolidado el puntaje de los factores ponderables junto con el resultado de la oferta económica, se procederá a la lectura del informe de evaluación final que integra los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del proceso.

Acto seguido, se proyecta en pantalla el Informe de Evaluación Consolidado, el cual contiene el resumen general de los puntajes obtenidos por cada proponente, incluido el resultado de la evaluación económica, para conocimiento de los asistentes y registro en la presente audiencia.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
LICITACION PUBLICA FDLSF-LP-001-2025
FACTORES PONDERABLES

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Migyme	0,25
Total	100

	FACTORES PONDERABLES / PUNTAJE FINAL	OFERTA ECONÓMICA (48,50 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD - PROGRAMA GERENCIA (10 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD - CRITERIOS AMB Y SOCIALES (20 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTO)	MI PYME (0,25 PUNTO)	DESCUENTO OBRAS INCONCLUSAS (1 PUNTOS)	DESCUENTO MULTAS Y SANCIONES (2 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO EULOGIA	48,3626980	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8626980	
2	CONSORCIO MALLA VIAL SF	48,3494172	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8494172	
3	CONSORCIO OSM	47,6544271	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,1544271	
4	CONSORCIO R&D III	48,0247679	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5247679	
5	UNIÓN TEMPORAL IV 2025	48,4271293	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,9271293	
6	CPI GROUP	47,4449631	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,9449631	
7	CONSORCIO SANTA FE 2025.	48,1926586	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6926586	
8	UNIÓN TEMPORAL SANTA FE MIS01	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
9	GMZ CONSTRUCTORES SAS	48,2749307	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,7749307	
10	CONSORCIO VIBAR PROCOM SANTA FE	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
11	CONSORCIO SANTAFE 2025	47,2862736	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,7862736	
12	CONSORCIO VIAS SANFE OC	46,9121929	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,4121929	
13	CONSORCIO SANTA FÉ 11	48,0907800	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,1907800	
14	CONSORCIO SEVERINO	48,0922405	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,1922405	
15	CONSORCIO SANTA FE GL	46,9300923	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,4300923	
16	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SEP	48,3119709	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8119709	
17	CONSORCIO BM SANTAFE	47,5142421	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,0142421	
18	IG INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS	47,8692835	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,3692835	
19	CONSORCIO FDLSF-LP-001-2025	46,2491179	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	97,7491179	
20	CONSORCIO LEGADO VIAS SANTA FE	48,1926586	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6926586	
21	CONSORCIO LA FE	48,0287388	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5287388	
22	CONSORCIO BARPAV SANTA FE	48,0894052	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5894052	
23	CONSORCIO SANTAFÉ	47,2253053	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,7253053	
24	CONSORCIO INFRAVÍAS BOGOTÁ	48,4165990	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,9165990	
25	CONSORCIO SANTAVIAL BC 2025	48,1068067	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6068067	
26	CONSORCIO VÍAS DMGC	48,0594162	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5594162	
27	CONSORCIO MALLA SANTA FE	48,3823200	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8823200	
28	CONSORCIO DOPPELGANGER	48,5000000	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	100,0000000	
29	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE - MAC	48,0381812	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5381812	
30	CONSORCIO BAXO	48,3356295	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8356295	
31	CONSORCIO MIRAITC STE 001	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
32	CONSORCIO SAN DIEGO	48,2834078	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,7834078	
33	CONSORCIO SANTA FE O&P 2025	48,3303384	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8303384	
34	CONSORCIO HCCMAG SANTA FE	48,2923600	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,7923600	
35	CONSORCIO SIX	47,3841413	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,8841413	
36	IDHAIROS S.A.S	47,8518029	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,3518029	
37	CONSORCIO PROYECTOS VIALES	48,2806904	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	79,7806904	EL FORMATO 9 APORTADO NO CUENTA CON LA CLARIDAD SOBRE EL PROPONENTE QUE PRESENTA EL DOCUMENTO DEBIDO A QUE SE GENERA INCONSISTENCIA PORQUE CUENTA CON DOS NOMBRES DE PROPONENTE (AL INICIO Y EN LA FIRMA DEL DOCUMENTO)
38	CONSORCIO VIAL TITAN – URBANOS 2026	48,2153953	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,7153953	
39	CONSORCIO CORONADO	48,3078545	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8078545	
40	CONSORCIO SANTA FE S&J	47,0741174	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,5741174	
41	CONSORCIO VIAS SANTA FE	48,4473099	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,9473099	
42	CONSORCIO URBATECK	48,0918627	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5918627	
43	CONSORCIO ALEJANDRÍA VIAL	48,1976329	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6976329	
44	CONSORCIO VIAS DE INGENIERIA	47,5767904	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,0767904	
45	CONSORCIO EP VIAL DSM	47,9984963	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,4984963	
46	CONSORCIO CONSTRUVIAL SANTA FE 001	48,1177715	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6177715	
47	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO SANTA FE.	48,0458008	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5458008	
48	UNIÓN TEMPORAL OBRAS FDLSF 2025	47,4945380	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	98,9945380	
49	CONSORCIO SANTAFE	48,3467715	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8467715	
50	CONSORCIAL VIAL MASUR	48,3973318	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,8973318	
51	CONSORCIO VIAS SANTA FE SIS TOWERS 2025	48,0264220	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5264220	
52	ICOD S.A.S	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
53	CONSORCIO SANTA FE IH25	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
54	CONSORCIO CONSERVACION VIAL SANTA FE 2025	47,8436827	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,3436827	
55	CONSORCIO SANTA FE VIAS PP	47,9521780	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,4521780	
56	CONSORCIO SANTA FE PROVIAS	48,1853296	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,6853296	
57	CONSORCIO VIAL LOCAL SANTA FE	48,0291770	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5291770	
58	UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL SF	47,8944521	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,3944521	
59	CONSORCIO VIAL CRJ SANTA FE	48,0331844	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5331844	
60	CONSORCIO SANTA FE VOC	48,1318980	0	0	0	1	0	0,25	0	0	49,3818980	EL PROPONENTE NO APORTA LOS FORMATOS NO. 7, 9, 12 Y 14
61	VIAS Y CONSTRUCCIONES GY SAS	0,0000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000	NO SE OTORGA PUNTAJE POR ENCONTRARSE RECHAZADA
62	CONSORCIO OBRAS VIALES SML	47,9106775	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,4106775	
63	CONSORCIO CONSERVACION SF	48,0060136	10	20	20	1	0,25	0,25	0	0	99,5060136	

Se deja constacia que se publicó informe economico se publico en Secop II.

10. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término máximo de tres (3) minutos para que se pronuncien únicamente sobre el informe de evaluación económica

Presentado el Informe de Evaluación Económico y establecido el orden de elegibilidad del presente proceso de selección, el Gerente de Contratación señala que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el documento base del proceso, corresponde otorgar traslado del informe a los proponentes y demás interesados para la presentación de observaciones.

Para tal efecto, se establece la metodología de intervención, invitando a los oferentes que deseen formular observaciones al informe económico presentado en audiencia a manifestarlo levantando la mano, otorgando el uso de la palabra en estricto orden de solicitud, con un tiempo máximo de tres (3) minutos por intervención.

11. Respuesta a las observaciones recibidas en audiencia al informe de evaluación económica.

Transcurrido el término otorgado y verificado el desarrollo de la sesión, no se registraron observaciones por parte de los proponentes acreditados. En consecuencia, se deja constancia en el acta de que los asistentes no formularon observaciones al informe de

evaluación económico ni al orden de elegibilidad establecido, quedando el informe presentado como definitivo para todos los efectos legales.

12. Aplicación del numeral 4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE del documento complemento al Pliego de Condiciones, en el evento de resultar propuestas empatadas.

Continuando con el desarrollo del orden del día establecido para la presente audiencia, se deja constancia de que, una vez realizada la lectura del puntaje total de cada uno de los proponentes habilitados y verificados sus ofrecimientos económicos, no se evidenció la necesidad de aplicar los criterios de desempate previstos en el documento base del proceso.

Lo anterior, en la medida en que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no presenta igualdad de puntaje con ningún otro oferente. En consecuencia, se determina que no resulta procedente la aplicación del numeral 4.8 “Criterios de desempate” del pliego de condiciones, toda vez que no existen ofertas empatadas respecto del primer lugar en el orden de elegibilidad.

13. Recomendación del Comité Asesor y Evaluador al Ordenador del Gasto de la adjudicación o declaratoria de desierto.

Se deja constancia que, mediante memorando con Radicado ORFEO N° 2025-5320013133, el Señor Alcalde Local de Santa Fe designó el Comité Evaluador del presente proceso, conformado por los comités Jurídico, Técnico, de Capacidad Residual, Financiero y Económico, para adelantar la verificación integral de las propuestas y emitir la respectiva recomendación.

En desarrollo del punto del orden del día correspondiente a la recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto, el Gerente de Contratación realiza el llamado a cada uno de los miembros del comité, a efectos de que manifiesten su recomendación frente a la adjudicación del proceso.

Acto seguido, intervienen los miembros del Comité, quienes expresan lo siguiente:

Dr. Guillermo Andrés Londoño Ruiz, miembro del Comité Jurídico, manifiesta: *“Buenas tardes a todos los asistentes. Recomiendo al señor Alcalde Local adjudicar el presente proceso conforme a los resultados obtenidos en los diferentes informes de evaluación. Muchas gracias.”*

Dr. Germán Daniel Bernal Camacho, miembro del Comité Evaluador Jurídico, manifiesta: *“Buenas tardes para todos. Recomiendo al señor Alcalde Local adjudicar el presente proceso de acuerdo con los resultados y los informes establecidos y publicados.”*

Arq. Hipatya Margarita Herrera Galvis, en su calidad de Comité Técnico y de Capacidad Residual, señala: *“Buenas tardes para todos. Recomiendo al señor Alcalde Local la adjudicación del presente proceso, en relación con los informes publicados.”*

Ing. Jefferson Arles Ayala Bohórquez, miembro del Comité Técnico, manifiesta: *“Buenas tardes para todos. Recomiendo al señor Alcalde Local la adjudicación del presente*

proceso de acuerdo con los resultados de los informes publicados y presentados en esta audiencia."

Dr. John Jairo López Gavilán, miembro del Comité Financiero, expresa: *"Buenas tardes para todos. Como miembro del Comité Evaluador, recomiendo al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de acuerdo con los informes presentados en el proceso."*

Dr. David Mauricio González García, miembro del Comité Evaluador Económico, manifiesta: *"Muy buenas tardes. Conforme al informe de evaluación leído y al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, recomiendo al Ordenador del Gasto la adjudicación de la presente licitación pública al Proponente No. 28* – **CONSORCIO DOPPELGANGER***, por haber obtenido el mayor puntaje y el primer lugar en el orden de elegibilidad."*

En consecuencia, y conforme a las manifestaciones anteriores, la totalidad de los miembros del Comité Evaluador recomiendan al Señor Alcalde Local de Santa Fe adjudicar el proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025 al Proponente N° 28 – **CONSORCIO DOPPELGANGER**, por haber obtenido el mayor puntaje total en la evaluación integral de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley 1882 de 2018.

14. Adjudicación o declaratoria de desierto

Como consecuencia de lo anterior, y una vez aceptada la recomendación por parte del Comité, el Alcalde Local de Santa Fe **DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ**, da lectura a la parte Resolutiva del Acto Administrativo de Adjudicación, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR la Selección LICITACIÓN PUBLICA **N° FDLSF-LP-001-2025,** cuyo objeto consiste en **"***CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE...***",** al proponente **CONSORCIO DOPPELGANGER** conformado por **CONSTRUCCIONES HHT S.A.S.** identificada con NIT 900.767.893-7 con un 50 % de participación y por **CONSTRUCIVIL SD S.A.S** identificada con NIT. 901.885.870-7 con un 50% de participación**,** representado legalmente por **JOTAM MAESTRE DIAB** con cedula número 1.065.825.668 de Valledupar; por un valor de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.140'833.762 M/CTE.), incluido IVA** todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1063** del 14 de agosto de 2025**.**

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

N° CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1063	14-08-2025	O230117459920242899– Santa Fe espacio público seguro e inclusivo O230117459920242904 - Movilidad Sostenible para Santa Fe	OCHO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE	$8.140’833.762

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la Plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Licitación Publica N° **FDLSF-LP-001-2025**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CONSORCIO DOPPELGANGER** adjudicatario en la carta de presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envió a los correos señalados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo**.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el cinco (05) día del mes de noviembre de 2025.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

15. Cierre de la Audiencia

Siendo las 18:42 horas del día 5 de noviembre de 2025, y una vez agotado el orden del día previsto para la Audiencia Pública de Adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-001-2025, el Gerente de Contratación procede a dar cierre a la sesión.

En consecuencia, se deja constancia de que la audiencia finaliza sin observaciones adicionales y con la adjudicación del proceso al Proponente N° 28 – Consorcio Doppelganher, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y el pliego de condiciones.

Grabación en el siguiente enlace:

Parte 1 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP-001-2025-20251029_082355-Grabación de la reunión.mp4

Parte 2 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP-001-2025-20251029_082355-Grabación de la reunión 1.mp4

Parte 3 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP-001-2025-20251029_082355-Grabación de la reunión 1.mp4

Parte 4 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LP-001-2025-20251105_153441-Grabación de la reunión.mp4

Listas de asistencia: Se adjunta documento de listado